

Toluca de Lerdo, México, veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexo presentados a las once horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil diecisiete, por César Enrique Sánchez Millán, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual solicita se certifique el vencimiento del término para impugnar la sentencia dictada en los presentes juicios ciudadanos locales acumulados.

Vistos el escrito y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I y IV, y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y VI, 28 fracciones III y VIII y 61 párrafo primero, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por presentado al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con el escrito y la documentación de cuenta, la cual agréguese a los autos del expediente respectivo.

II. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal a efecto de que realice la certificación solicitada por el promovente,

**Notifíquese** el presente proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**